



1040456

# Resolución Ejecutiva Regional

ORP11

N° 033 - 2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 FEB 2024

## VISTOS:

El Oficio N° 360-2024-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23.01.2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 032-2024-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión de Territorio y la Opinión Legal N° 142-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 25.01.2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución política del estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la administración pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 establece: los principios rectores de las políticas y la gestión regional, se rige por el principio de la *Participación*: "la gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 17, numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el Artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo -Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, define al proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones estado y sociedad civil, agregando que, para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo del Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso, siendo estas: preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2019-CR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, de carácter multianual y conforme al artículo 10° del referido reglamento, que señala: a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el equipo técnico se conformará mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se rige por los principios de legalidad, eficiencia, economía, celeridad, transparencia y participación.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se rige por los principios de legalidad, eficiencia, economía, celeridad, transparencia y participación.



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 033 - 2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 FEB 2024

Que, en merito a lo dispuesto en el artículo 21, inicio b) y d) de la Ley N° 27867 – Ley de los Gobiernos Regionales, son atribuciones del Presidente Regional, proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional y dictar decretos y resoluciones regionales.

Que, con Opinión Legal N° 142-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 25.01.2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye, que resulta procedente conformar el equipo técnico regional para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2025, el mismo que estará conformado según lo prescrito en el artículo 10° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2019-CR/GOB.REG.TACNA.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento Aprobado con D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, y Directiva N° DIR00002-2022/SBN; Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** el Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025 del Gobierno Regional de Tacna, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
2. Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Gestión de Territorio con sus integrantes.
3. Sub Gerencia de Presupuesto y sus integrantes.
4. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y sus integrantes.
5. Gerente Regional de Infraestructura
6. Gerente Regional de Desarrollo Económico
7. Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social
8. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
9. Jefe de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y COER.
10. Jefe de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos y sus integrantes.
11. Director Regional de Transportes y Comunicaciones y Jefe de Planeamiento.
12. Director Regional de Agricultura y Jefe de Planeamiento
13. Director Regional de Educación y Jefe de Planeamiento
14. Director Regional de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna y Jefe de Planeamiento.
15. Director Regional de Salud y Jefe de Planeamiento.
16. Director del Hospital Hipólito Unanue de Tacna y Jefe de Planeamiento.
17. Director de la Red de Salud Tacna y Jefe de Planeamiento.
18. Gerente General del Proyecto Especial de Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna y Jefe de Planeamiento.
19. Gerente General de Zofra Tacna y Jefe de Planeamiento-
20. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
21. Director Regional de la Producción
22. Director Regional de Energía y Minas.
23. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
24. Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Funciones del Equipo Técnico Regional para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025 del Gobierno Regional de Tacna:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 033 - 2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 FEB 2024

- c) Realizar la evaluación de los proyectos propuestos consensuados con la OPMI.
- d) Elaborar la formalización de actas de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZARSE** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, a programar y disponer de los recursos presupuestales y logísticos que se requiera para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025.

**ARTICULO CUARTO: SE DISPONE** a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Institucional del Gobierno Regional de Tacna, entregue bajo responsabilidad, copia de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025 del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

*[Firma manuscrita]*  
 LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
 GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCION  
 GR  
 OGR  
 GRPPAT  
 GRAJ  
 GRA  
 Archivo

LTR/aigc